

Condiciones que rige el concurso convocado, según anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha, para el suministro de abonos con destino a las explotaciones agropecuarias de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se compromete a realizar el siguiente suministro: (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios por unidad de peso y medida, totalizándose el importe de los mismos).

Todo ello con sujeción estricta al Pliego de Condiciones y entendiéndose incluido el IVA en el precio ofrecido.

(Fecha y firma).

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, desde las 10 a las 13 horas, en el Registro Especial de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en el lugar y a la hora indicados.

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto provincial de 1988.

Se hace constar expresamente que se ha previsto una revisión de precios semestral.

Relación de artículos para el presente concurso de suminitro

Producto	Kilos
Complejo 8-15-15	21.000
Complejo 15-15-15	15.000
Complejo 9-18-27	6.000
Complejo 7-12-7	45.000
Urea 46%	12.000
N. A. Cálcico 26%	15.000
Superfosfato de cal 18%	30.000
Dolomita envasada	20.000

Cáceres, 20 de mayo de 1988

AYUNTAMIENTO DE LLERA

EDICTO. Proyecto de ampliación de la delimitación del suelo urbano de Llera.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1988, el Proyecto de Ampliación de la delimitación del suelo urbano de Llera, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes para oír reclamaciones.

Llera, 26 de abril de 1988.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

TERCERA emisión de cédulas hipotecarias.

Entidad emisora: Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, con domicilio en Badajoz, Paseo de San Francisco número 18, fundada por Real Orden de 12 de marzo de 1889 por la Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales del Ahorro Popular del Banco de España, con el número 15.

Fecha de emisión: 1 de junio de 1988.

Importe de la Emisión: 750 millones de pesetas en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha señalado como fecha de inicio de la emisión el día 1 de junio de 1988, hasta su total venta o en todocaso, hasta el 30 de noviembre de 1988, fecha en la que quedará definitivamente cerrada la emisión.

Interés: El interés nominal será del 9,50% anual, pagadero por semestres vencidos los días 30 de noviembre y 31 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el día 30 de noviembre de 1988, en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará el 30 de noviembre de 1991.

Precio de reembolso: Los títulos se amortizarán al precio del 100 por 100, lo que supone devolver 100.000 pesetas por título, libres de gastos para el tenedor.

Garantías. El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz responderá de los intereses y el principal, con carácter universal, y afecta expresamente de conformidad con la Ley y Reglamento, las hipotecas que en cualquier momento consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción Registral.

Régimen fiscal: Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimiento del capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 20 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19 Ley 2/1981).